MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 29 de abril de 2025.

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 09 de fecha 29 de abril de 2025; aprobado por Unanimidad, Informe N°922-2025-MDT-GDS de fecha 15 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, solicita suscripción de Convenio con CARE PERU en el Marco del Proyecto "WRITE YOUR FUTURE"; Informe N° 0336-2025-MDT-OPyP-EOJM de fecha 22 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento de Presupuesto, sobre suscripción de convenio con CARE PERU-MDT; Informe Legal N° 426-2025-MDT-OGAJ de fecha 24 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen de Comisión N°002-2025-MDT-CEJCPCYR-SR de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la "Comisión de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Recreación", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El artículo 76 de la LPAG, reconoce el principio de colaboración, al señalar que se trata de un criterio mediante el que todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido por la Constitución o por la ley;

Cabe señalar que este principio cuenta con respaldo constitucional, pues el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente 004-2004-CC/TC, ha establecido que el principio de colaboración se encuentra implícito en nuestro ordenamiento jurídico como una derivación del equilibrio de poderes reconocido en el modelo constitucional en los siguientes términos: [...] 24. Sin embargo, la separación de poderes que configura nuestra Constitución no es absoluta, porque de la estructura y funciones de los Poderes del Estado regulados por la Norma Suprema, también se desprende el principio de colaboración de poderes. Al respecto, encontramos una colaboración de poderes cuando el artículo 104° de la Constitución establece que el Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa;

En este sentido, el artículo 76 regula dos aspectos de la colaboración administrativa. El primero, correspondiente a los numerales 76.1 y 76.2 de la LPAG, los cuales presentan el principio o criterio de colaboración entre entidades. Y el segundo, correspondiente a los numerales 76.3 y 76.4 de la misma LPAG, los cuales enfocan este principio como una herramienta en el marco del procedimiento administrativo que serviría

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

para resolver de una manera más ágil el procedimiento o para llegar a la verdad material antes de tomar una decisión;

Que, mediante el Informe N° 922-2025-MDT-GDS de 15 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, señala que, el día 04 de abril del presente año he suscrito un Acta de Compromiso Mutuo con la organización CARE Perú, con el objetivo de implementar el proyecto "Write your future: Alfabetización para el desarrollo de las mujeres", dirigido a mujeres jóvenes y adultas de nuestro distrito. Este proyecto busca mejorar el acceso, permanencia y culminación del ciclo inicial y/o intermedio de alfabetización, promoviendo su empoderamiento y desarrollo de habilidades para la vida. En dicho compromiso, la municipalidad asume una serie de responsabilidades que requieren formalizar la alianza mediante un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual permitirá garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos, tales como:

- Designar un/a responsable del programa de alfabetización
- Identificar facilitadores/as y participantes en las comunidades.
- Coordinar e implementar los círculos de alfabetización.

Por lo que, solicita evaluar y autorizar la suscripción de un convenio con CARE Perú, en el marco del acta firmada, a fin de viabilizar las acciones programadas con esta organización.

Que, mediante Informe N°0336-2025-MDT-OPvP-EOJM de 22 de abril de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, para emitir opinión respecto a la situación presupuestal previo a la firma de convenio, indica que, dentro de la propuesta de convenio no se encuentra obligación presupuestal de parte de la entidad y que, en su totalidad la propuesta de convenio son obligaciones de tipo no económicas. Por lo que se concluye que no corresponde emitir opinión presupuestal respecto a lo solicitado.

Que mediante Informe Legal N° 426-2025-MDT-OGAJ de fecha 24 de Abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, conforme lo prescribe el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", por lo que se recomienda, proseguir el trámite de suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CARE PERÚ Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, ante la Oficina de Secretaria General y Tramite Documentario a fin que previo dictamen, se deriven los actuados al Concejo Municipal, para el respectivo debate;

Que, mediante Dictamen de Comisión N°002-2025-MDT-CEJCPCYR-SR de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la "Comisión de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Recreación", estando a las normas invocadas e informes técnicos y al haberse cumplido con todas las acciones tendientes para la aprobación, dictaminamos que es procedente que el Concejo Municipal, AUTORICE al señor Alcalde aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CARE PERÚ Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, RECOMIENDA su aprobación, debiéndose poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de que sea evaluado, y de considerar pertinente su aprobación respectiva de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 29 de abril de 2025.

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de abril de 2025, por Unanimidad se Aprueba el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CARE PERÚ Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE"** y Autorizar la Firma del señor Alcalde de dicho convenio y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** y **AUTORIZAR,** al Señor Alcalde la suscripción del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CARE PERÚ Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR,** a **CARE PERÚ**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas interesadas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER,** la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: https://www.munitambogrande.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413